

Paz podría vincularse al cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, y proclamarse el 24 de octubre de 1985,

Tomando en consideración las directrices para años y aniversarios internacionales adoptadas por la Asamblea General en su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980,

1. *Acepta* la propuesta hecha por el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/15 y declara el año 1986 como Año Internacional de la Paz, que será proclamado solemnemente el 24 de octubre de 1985;

2. *Invita* a todos los Estados, todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a ejercer todos los esfuerzos posibles para la preparación y observancia del Año Internacional de la Paz, y a que respondan generosamente con contribuciones para alcanzar los objetivos del Año;

3. *Pide* al Secretario General que prepare, de acuerdo con las propuestas hechas por los Estados Miembros y en consulta con las organizaciones e instituciones académicas interesadas, un proyecto de programa e informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

69a. sesión plenaria
16 de noviembre de 1982

37/17. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes²⁶,

Recordando los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas que alientan la realización de actividades mediante acuerdos regionales para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Observando con satisfacción la cooperación que se ha desarrollado durante más de treinta años entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y la efectiva participación de la Liga en la labor de las Naciones Unidas,

Observando con reconocimiento el deseo de la Liga de los Estados Arabes de consolidar y desarrollar los vínculos existentes con las Naciones Unidas en todas las esferas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y cooperar en todas las formas posibles con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio,

Observando asimismo con reconocimiento la adhesión de la Liga de los Estados Arabes a la erradicación del *apartheid* y de todas las demás formas de discriminación racial, a la eliminación del colonialismo y a la promoción del derecho de libre determinación y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Recordando su resolución 36/24 de 9 de noviembre de 1981, en la que, entre otras cosas, reconoció la importancia de que continuase la estrecha asociación de las Naciones Unidas y los organismos especializados, según procediese, con los esfuerzos de la Liga de los Estados Arabes, a fin de promover el desarrollo económico y social y de fomentar la cooperación entre Estados árabes, así como la cooperación internacional en esa esfera vital,

Tomando nota también de la firma de acuerdos de cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, así como varias de sus organizaciones especializadas,

Convencida de la necesidad de fortalecer aún más la cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, así como sus organizaciones especializadas,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las iniciativas que ha adoptado y los esfuerzos que ha realizado para fortalecer y ampliar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes;

3. *Elogia* a la Liga de los Estados Arabes por sus esfuerzos y por la cooperación que ha prestado a las Naciones Unidas para promover los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como por la creciente colaboración con diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas en las esferas política, económica, cultural y humanitaria;

4. *Expresa también su reconocimiento* a los organismos especializados por los esfuerzos que han realizado para mantener e incrementar la cooperación con las organizaciones especializadas de la Liga de los Estados Arabes;

5. *Toma nota con satisfacción* de las sugerencias de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que figuran en el informe del Secretario General²⁷ para fortalecer y ampliar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes;

6. *Recomienda* que las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas examinen cuidadosamente esas sugerencias y que éstas constituyan la base de esferas nuevas y más amplias de cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes;

7. *Recomienda también* que el Secretario General, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, determine qué sugerencias podrían tratarse en forma más adecuada en el plano bilateral y qué sugerencias podrían tratarse en forma más apropiada en el plano multilateral y disponga su examen en consecuencia;

8. *Hace suya* la propuesta de que se celebre una reunión entre representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y de sus organizaciones especializadas;

9. *Acoge con beneplácito* la invitación de la Liga de los Estados Arabes para que la Reunión se celebre

²⁶ A/37/536.

²⁷ *Ibid.*, sección III.

en la presente sede de la Liga, en Túnez, y pide al Secretario General que preste toda la asistencia que sea necesaria para que se organice la Reunión con éxito;

10. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Liga de los Estados Arabes, disponga lo necesario para que la Reunión mencionada en el párrafo 9 *supra* se celebre a más tardar el 30 de junio de 1983;

11. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes".

70a. sesión plenaria
16 de noviembre de 1982

37/18. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales",

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General²⁸,

Tomando nota también de las resoluciones pertinentes del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Comisión de Derechos Humanos,

Observando con profunda preocupación la negativa de Israel a acatar esas resoluciones y, en particular, la resolución 487 (1981) de 19 de junio de 1981 del Consejo de Seguridad,

Profundamente alarmada por la peligrosa intensificación de los actos de agresión de Israel en la región,

Profundamente preocupada por el hecho de que Israel continúe manteniendo sus amenazas de repetir esos ataques contra instalaciones nucleares,

Reiterando su alarma ante la información y las pruebas relativas a la adquisición y el desarrollo de armas nucleares por Israel,

Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional²⁹, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados³⁰ y la Declaración sobre la uti-

lización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad³¹,

Afirmando la necesidad de asegurar que no se repita un ataque semejante contra instalaciones nucleares por Israel o por cualquier otro Estado,

1. *Condena* la negativa de Israel a cumplir la resolución 487 (1981), aprobada por unanimidad por el Consejo de Seguridad;

2. *Condena enérgicamente* a Israel por la intensificación de sus actos de agresión en la región;

3. *Condena* las amenazas de Israel de repetir esos ataques que pondrían en grave peligro la paz y la seguridad internacionales;

4. *Exige* que Israel retire inmediatamente su amenaza oficialmente declarada de repetir su ataque armado contra instalaciones nucleares;

5. *Considera* que el acto de agresión de Israel constituye una violación y una negación del derecho soberano e inalienable de los Estados al progreso científico y tecnológico para lograr el desarrollo social y económico y elevar el nivel de vida de los pueblos y la dignidad de la persona humana, al igual que una violación y una negación de los derechos humanos inalienables y el derecho soberano de los Estados al desarrollo científico y tecnológico;

6. *Pide* al Consejo de Seguridad que considere las medidas necesarias para disuadir a Israel de que repita un ataque semejante contra instalaciones nucleares;

7. *Hace un llamamiento* para que se continúen considerando, a nivel internacional, medidas jurídicas para prohibir los ataques armados contra instalaciones nucleares y las amenazas de esos ataques como medio de contribuir a promover y asegurar el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos y en condiciones de seguridad;

8. *Pide* al Secretario General que prepare, con la asistencia de un grupo de expertos³², un estudio amplio sobre las consecuencias del ataque armado israelí contra la instalación nuclear del Iraq dedicada a fines pacíficos y que presente ese estudio a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

9. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales".

70a. sesión plenaria
16 de noviembre de 1982

²⁸ A/37/365 y Add. I-S/15320 y Add. I. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1982*, documentos S/15320 y Add. I.

²⁹ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

³⁰ Resolución 3281 (XXIX).

³¹ Resolución 3384 (XXX).

³² Ulteriormente denominado Grupo de Expertos sobre las consecuencias del ataque armado israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes.